



**CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE Y LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO.**

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, en adelante LA SECRETARIA, representada en este acto por su titular Dr. Atilio SAVINO con domicilio en 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, en adelante "CGT", con domicilio en Azopardo 802- Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Salud Laboral y Medio Ambiente D. José PEDRAZA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la instalación, fortalecimiento y consolidación del proceso tendiente al logro del desarrollo sustentable de la REPUBLICA ARGENTINA.

**SEGUNDA:** En el contexto enunciado en la Cláusula PRIMERA, es objetivo del presente Convenio instalar y poner en operación una instancia de cooperación tendiente al mutuo asesoramiento y transferencia de información científica, técnica y profesional; a la integración de grupos de trabajo de interés común; y la realización de actividades que conduzcan a la mejor consecución de sus objetivos vinculados al tratamiento y resolución de problemas ambientales que afectan a la comunidad.

**TERCERA:** Los programas y proyectos de trabajo a que de lugar el presente Convenio Marco podrán ser propuestos por cualquiera de las partes y se inscribirán como Acuerdos Complementarios del presente Convenio una vez suscriptos por las máximas autoridades de las mismas.

**CUARTA:** Cada Acuerdo Complementario contendrá los siguientes datos: a) tipo de tarea a realizar, b) plan o programa de trabajo, c) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) personal afectado al desarrollo del proyecto, g) nombre de los responsables del proyecto, h) criterios o



*Ministerio de Salud y Ambiente*  
*Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*



"2005 - Año de homenaje a Antonio Bonni"

pautas a tener en cuenta, que las partes resuelvan coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

**QUINTA:** Cada una de las partes designará, para Acuerdo Complementario, un responsable, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Los responsables pueden con carácter preliminar, prestar su conformidad con los programas de trabajo, los que posteriormente deben ser aprobados y suscriptos por las partes para entrar en vigencia.

**SEXTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren a través de actividades conjuntas en el marco del presente Convenio podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, de manera conjunta o separada por las partes, con la condición ineludible de mencionar al autor (o autores), los responsables y el ser fruto de actividad común

**SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumen, en consecuencia, las responsabilidades particulares que les corresponda.

**OCTAVA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos. En caso que existan convenios de intercambio o de asistencia técnica entre ambas instituciones con otras, se respetará los convenios en cada caso y, en virtud de este acuerdo, se establecerán pautas que determinen coordinar las opiniones técnicas de los dictámenes.

**NOVENA:** Cualquier modificación a las estructuras administrativas mencionadas en la Cláusula QUINTA, serán comunicadas entre las partes sin alterar el contenido con la validez del presente.

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años y entrará en vigencia el día siguiente al de su firma por las autoridades competentes, pudiendo ambas partes renunciar en forma unilateral, siempre que la misma sea notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses, no afecte las actividades en ejecución y sin que tal renuncia otorgue derecho a



Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

**DECIMO PRIMERA:** Será renovable automáticamente por un período similar, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, que debe ser explicitada con una antelación no menor a TREINTA (30) días de su caducidad. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en todo conforme a lo estipulado, salvo que el mutuo acuerdo de las partes resolvieran lo contrario. Tal desvinculación no importa para las partes responsabilidad de ningún tipo.

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes acuerdan que si el presente convenio no tiene ejecución efectiva en un lapso de UN (1) año contado a partir de su fecha de suscripción, el mismo queda sin efecto sin necesidad de comunicación alguna.

**DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

A todos los efectos derivados de este Convenio, las partes se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los mencionados en el encabezado.

Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los....04... días del mes de .....Julio..... de dos mil cinco.